

de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de GERENTE , quien ejerce la representación legal, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales, la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. EL compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Latacunga y de tránsito en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa .-

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a) .- Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, José Maldonado López, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de nueve millones novecientos mil sucres, se constituyó COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA.- b).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veinte y tres de junio del año dos mil uno resolvió aumentar el capital social, dolarizar y establecer nuevos estatutos sociales autorizando al señor Gerente para que eleve a escritura pública dicha acta de Junta General de Accionistas.- TERCERA: AUMENTO Y REFORMA DE ESTATUTOS: Con estos antecedentes se eleva a escritura pública el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía , celebrada en

la ciudad de Latacunga, el veinte y tres de junio del año dos mil uno, la misma que se agrega al presente instrumento como documento habilitante, debidamente certificada.- CUARTA: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: Una vez perfeccionada la escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía las acciones que representan el capital social incluyendo el presente aumento de capital han sido suscritas y pagadas conforme al cuadro que se expresa a continuación, el aumento se realiza en dinero.-

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
MARCO ALARCON	24	21	21	45	1
LUIS BELTRAN	24	21	21	45	1
JUAN GALARZA	23,20	21,80	21,80	45	1
SIXTO HERRERA	23,20	21,80	21,80	45	1
JUAN JACOME	23,20	21,80	21,80	45	1
LINO MOLINA	23,21	21,80	21,80	45	1
DIEGO MORENO	23,20	21,80	21,80	45	1
MANUEL MONCADA	23,20	21,80	21,80	45	1
GABRIEL PASTOR	23,20	21,80	21,80	45	1
MARCO REATIQUI	23,20	21,80	21,80	45	1
WILSON RODRIGUEZ	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO RODRIGUEZ	23,21	21,80	21,80	45	1
ADRIAN REATIQUI	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO SUAREZ	23,20	21,80	21,80	45	1
MIGUEL SEMBLANTES	23, 20	21,80	21,80,	45	1
SEGUNDO SEMBLANTES	23,20	21,80	21,80	45	1



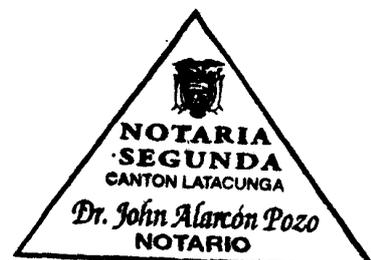
JAIME VACA	23,20	21,80	21,80	45/	1
VICTOR RECALDE	0	45	45	45/	1
WILIAN LEON	0	45	45	45/	1
ANGEL REMACHE	0	45	45	45/	1
GILBERTO AMORES	0	45	45	45/	1
JOSE BAZURTO	0	45	45	45/	1
YOLANDA VILLACIS	0	45	45	45/	1
TOTAL :	396	639	639	1.035	23

Con el aumento de capital social que se acuerda en esta Junta y que tenía anteriormente la compañía, el capital social alcanza la suma de mil treinta y cinco dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . El cuadro de Integración queda expresado en dolares .- Los accionistas suscritores son ecuatorianos.- QUINTA : LEGALIDAD DEL CAUDRO DE INTEGRACION .- El Gerente señor Segundo César Rodríguez Trujillo quien ejerce la representación legal, declara bajo juramento que el cuadro de integración de capital detallado en la cláusula cuarta, es correcto ya que los accionistas ejercieron su derecho preferente para aumentar el capital. SEXTA: AUTORIZACION.- EL señor Doctor Francisco Moreno Badillo o el gerente quedan facultados para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que firmada por el Doctor Francisco Moreno, con matrícula número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio



de la COMPANÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de GERENTE , quien ejerce la representación legal, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales, la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. EL compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Latacunga y de tránsito en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa .-

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a) .- Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, José Maldonado López, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de nueve millones novecientos mil sucres, se constituyó la COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI CONTRANSTAXI COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA.- b).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veinte y tres de junio del año dos mil uno resolvió aumentar el capital social, dolarizar y establecer nuevos estatutos sociales autorizando al señor Gerente para que eleve a escritura pública dicha acta de Junta General de Accionistas.- TERCERA: AUMENTO Y REFORMA DE ESTATUTOS: Con estos antecedentes se eleva a escritura pública el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía , celebrada en



de Abogados de Quito, constituye parte esencial de esta escritura que yo, el Notario leo integramente al contratante quien se ratifica en todo su contenido y la firma en unidad de acto conmigo el Notario .- DOY FE .- Firmado Segundo César Rodríguez Trujillo C.C. 050138380-6.- (firmado) El Notario Doctor John Alarcón Pozo.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera Copia que la signo y firmo en Latacunga diecinueve de Octubre del dos mil uno.



Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LATACUNGA



Doy fe.- Que al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. de fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota de la resolución número 01.Q.IJ.5740, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha cuatro de Diciembre del dos mil uno, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. - Latacunga, Enero tres del año dos mil dos

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "COTRANSTAXI S.A.", y la Resolución de la ^{Super}Intendencia de Compañías de Quito, #.01.Q.IJ. 05740 de cuatro de diciembre del dos mil uno, a fojas cinco (5) vuelta a siete (7) vuelta, bajo la partida #.006, del Registro Mercantil llevado en el presente a año.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la mencionada Compañía, bajo la partida #.035 del Registro Mercantil llevado en el año de mil novecientos noventa y nueve.- Latacunga, ocho de enero del dos mil dos.-

El Registrador.



Dr. J. Gabriel Iturralde U.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

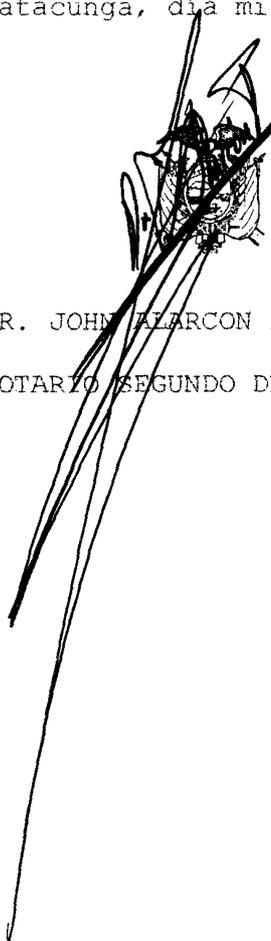


Dr. J. Gabriel Iturralde U.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

NOTA.- Lo entrelineado /Super/ y lo sobreborrado "uno"

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI CONTRANSTAXI COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA, la misma que fuera otorgada ante el infrascrito Notario, el diecinueve de octubre del dos mil uno, de la Resolución número cero uno punto Q punto IJ punto cinco mil setecientos cuarenta (No. 01.Q.IJ. 5740), suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, mediante la cual se ha aprobado el referido Aumento y Reforma de Estatutos , de conformidad con los términos constantes en dicha escritura .- DOY FE .-

Latacunga, día miércoles dos de enero del dos mil dos


Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA

DR. JOHN ALARCON POZO

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

Doy fe.- Que al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. de fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota de la resolución número 01.Q.IJ.5740, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha cuatro de Diciembre del dos mil uno, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. .- Latacunga, Enero tres del año dos mil dos

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "COTRANSTAXI S.A.", y la Resolución de la ^{Super/}Intendencia de Compañías de Quito, #.01.Q.IJ. 05740 de cuatro de diciembre del dos mil uno, a fojas cinco (5) vuelta a siete (7) vuelta, bajo la partida #.006, del Registro Mercantil llevado en el presente a año.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la mencionada Compañía, bajo la partida #.035 del Registro Mercantil llevado en el año de mil novecientos noventa y nueve.- Latacunga, ocho de enero del dos mil dos.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Dr. Gabriel Iturralde U.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 LATACUNEA

NOTA.- Lo entrelineado /Super/ y lo sobreborrado "uno",

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5740

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la CIA. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. otorgada ante el Notario Segundo del cantón Latacunga el 19 de octubre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.5010 de 4 de diciembre del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

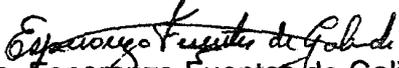
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la CIA. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Segundo y Tercero del cantón Latacunga, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

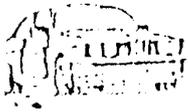
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 DIC. 2001


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

ANC/icv.
EXP.87392



"COTRANSTAXIS COTOPAXI" S.A.

Judicial 5 de Marzo - 1999 - Resolución Hy 00500
LATACUNGA - ECUADOR

0000 11 Of. 11

Latacunga, a de de



Señor:
Segundo César Rodríguez Trujillo
Presente.-

De conformidad con lo que dispone en el Artículo Décimo de la Compañía de transportes de Pasajeros en Taxis "COTRANSTAXIS COTOPAXI S.A", la Junta General de socios realizada el día 2 de abril del 2001, procedió a la designación a usted para desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía por un periodo de dos años. Por lo manifestado se le confiere las facultades y atribuciones específicas previstas en la Ley y el Estatuto Vigentes.

Corresponde de la administración de la Compañía al Presidente y Gerente judicial y extrajudicialmente.

"COTRANSTAXIS COTOPAXI S. A" se constituyo mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Latacunga, el 22 de febrero de 1999 ante el señor Notario Tercero, Dr. José Maldonado López, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 15 de marzo de 1999, bajo la partida No. 35.

Atentamente,

Sr. Manuel Gonzalo Moncada Gaona
110154168-6



PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Yo, Segundo César Rodríguez Trujillo, acepto el NOMBRAMIENTO que antecede, prometiendo a desempeñar en forma legal.

Latacunga, 2 de abril del 2001

Sr. Segundo César Rodríguez Trujillo
C.C. No. 05-0138380-6

... con esta fecha se ha
... el ... que antecede, en
REGISTRO MERCANTIL... A lo
... (610) bajo la partida
NO. 35... de 2001

Latacunga, a ... de ... de 2001
EL REGISTRADOR

LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA OFICINA .

Latacunga, día 17 de octubre del 2001


PRESIDENTE
SR. MANUEL MONCADA G.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

RAZON: El documento que antecede es fiel compusa de la COPIA CERTIFICADA que me fuera presentada y devuelta al interesado.
Latacunga, a 17 de octubre del 2001

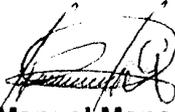
Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

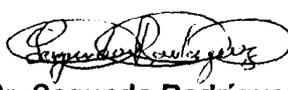


WILSON RODRIGUEZ	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO RODRIGUEZ	23,20	21,80	21,80	45	1
ADRIAN REATIKUI	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO SUAREZ	23,20	21,80	21,80	45	1
MIGUEL SEMBLANTES	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO SEMBLANTES	23,20	21,80	21,80	45	1
JAIME VACA	23,20	21,80	21,80	45	1
VICTOR RECALDE	0	45	45	45	1
WILLIAN LEON	0	45	45	45	1
ANGEL REMACHE	0	45	45	45	1
GILBERTO AMORES	0	45	45	45	1
JOSE BAZURTO	0	45	45	45	1
YOLANDA VILLACIS	0	45	45	45	1
TOTAL	396	639	639	1.035	23

Finalmente, la Junta General, autoriza expresamente al señor Gerente de la Compañía para que formalice de la manera más urgente y conveniente las resoluciones precedentes, se deja expresa constancia que los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, que los nuevos seis accionistas responden a los nombres de: VICTOR MANUEL RECALDE PEÑAFIEL, WILLIAM EDUARDO LEON SEMBLANTES, ANGEL FERNANDO REMACHE CEVALLOS, GILBERTO AMORES ARCOS, JOSE ADAN BAZURTO GOROZABEL Y YOLANDA JUDITH VILLACIS TIAGUARO.

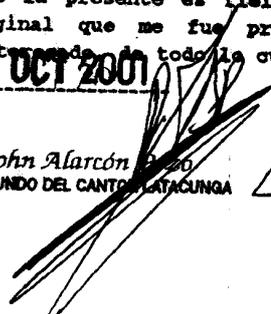
De inmediato el señor Presidente concede un tiempo prudencial para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad. Con lo que concluye la Junta General siendo las 19H00, suscribiendo para constancia el señor Presidente, conjuntamente con el Gerente Secretario que certifica.


Sr. Manuel Moncada Gaona
PRESIDENTE


Sr. Segundo Rodríguez Trujillo
GERENTE - SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE. Latacunga, 19 OCT 2001


Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



los concurrentes y luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad resuelve:

1.- Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de 639 dólares americanos, cantidad con la que el nuevo capital social quedará fijado en la suma de 1.035 dólares americanos.

2.- Disponer que la compañía DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A adopte en todas sus partes las disposiciones de la dolarización decretada por el Gobierno Nacional, así como realice la conversión a dólares de su capital social, todo conforme ordenan las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.

3.- Disponer que el aumento de capital acordado, se realice mediante la emisión de acciones ordinarias y nominativas del valor de CUARENTA Y CINCO DOLARES cada una.

4.- Que los señores accionistas tendrán el derecho preferente que les concede la Ley, para participar en el aumento de capital de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas que poseen actualmente;

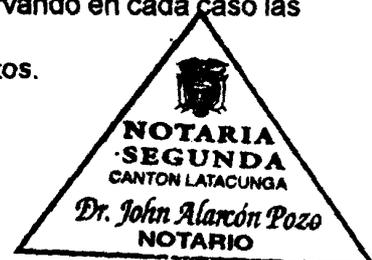
5.- Que el derecho a participar en el aumento de capital de la Compañía se ejercerá por parte de los señores accionistas dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del aviso respectivo, que deberá efectuarse en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, conforme lo dispone la Ley. La suscripción de las acciones deberá realizarse pagando su valor de contado y en dinero efectivo.

6.- Que transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior y en los quince días subsiguientes. El Gerente de la Compañía, de no haberse suscrito la totalidad de las acciones podrá colocarlas a favor de los mismos accionistas o de terceras personas, prefiriendo en todo caso a los mismos accionistas, que hubieren ejercido su derecho preferencial. En este caso, de existir más de un accionista interesado, la suscripción se hará en partes iguales;

2º.-REFORMAS Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS:

La Junta General, ha pedido del Gerente y en concordancia con el aumento de capital que se acaba de aprobar, decide por unanimidad reformar y establecer nuevos estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS COTOPAXI CONTRANSTAXI COTOPAXI S.A. y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.



ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJAROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A.

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil uno, a partir de las 15H15 horas de la tarde, en el local ubicado en la Calle Morona No.132 y Loja ciudadela del chofer, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJAROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. según convocatoria aparecida el día 10 de junio del año 2001, en la página 14 del periódico la Gaceta, que se edita en esta ciudad de Latacunga. Los asistentes nombran como Presidente de la sesión al señor Manuel Gonzalo Moncada Gaona y actúa como Secretario el gerente Segundo César Rodríguez Trujillo. El número de las acciones presentes equivale al 64,64 % del capital social pagado; consecuentemente, la Secretaría informa que existe el quórum suficiente para que se declare legalmente instalada la Junta, como en efecto así se la declara. De inmediato el señor Presidente dispone que se dé lectura a la Convocatoria. El señor Secretario así procede. El texto de la Convocatoria dice:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJAROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y con las normas del Estatuto Social se convoca a los accionistas de la compañía, a la Junta General de Accionistas que tendrá lugar el día sábado 23 de junio del 2001, a partir de las 15h00, en el local ubicado en la calle Morona No. 132 y Loja ciudadela del chofer, de esta ciudad de Latacunga, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°.- Aumento de Capital.

2°.- Reformas y establecimiento de nuevos estatutos

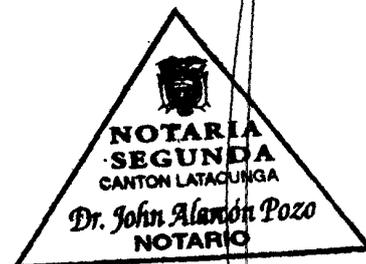
Se convoca de manera individual a los señores comisarios.
Latacunga, a 11 de Junio del año 2.001.

f) Sr. Segundo César Rodríguez Trujillo
GERENTE

Una vez transcrita la convocatoria, el señor Presidente dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda uno por uno. La sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1°.- AUMENTO DE CAPITAL.-

En relación con éste asunto el señor Luis Beltrán Tapia hace uso de la palabra y manifiesta: Que para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías es necesario incrementar el capital de la empresa a un mínimo de 800 dólares americanos y, además, adoptar todos los procedimientos relacionados con la dolarización que fuera implantada en meses anteriores en el Ecuador, de manera que inclusive el estatuto social debe incorporar en sus normas la referencia del capital social en dólares. Continúa el Señor Beltrán y dice, que las mismas actividades de la sociedad exigen que se aumente el capital DE TRANSPORTES DE PASAJAROS EN TAXIS COTOPAXI COTRANSTAXI COTOPAXI S.A. en la suma de 639 dólares americanos, cantidad que deberá ser suscrita conforme a la Ley y pagada en su totalidad al contado y en dinero efectivo. La propuesta formulada por el accionista señor Beltrán es puesta a consideración de



ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS .- Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente, o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, y hora y el objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que presenten y así se expresará en la convocatoria.

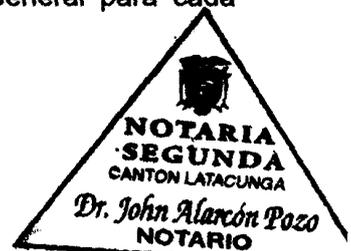
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá en la forma determina en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá, mediante carta poder, dirigido al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por la persona que designe la Junta General para cada ocasión.



ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será:

- a) Prestar el servicio de transporte público de pasajeros en taxis en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi y su jurisdicción territorial hasta los sitios que los usuarios lo solicitaren, de conformidad con las autorizaciones que las correspondientes autoridades de tránsito otorguen a la empresa;
- b) Propender a la adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y conservación del parque vehicular de la compañía, vehículos, llantas, partes y piezas, accesorios y,

Adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus miembros.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y además ser representante, socia o accionista así como comisionista de compañías nacionales o extranjeras u otras personas jurídicas.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de un mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en veinte y tres acciones ordinarias y nominativas de cuarenta y cinco dólares de valor cada una, numeradas del cero uno al veinte y tres inclusive, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO .- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.



ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son causa de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición de ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, subrogará al Gerente de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Presidirá las sesiones de la Junta General, firmará con el Gerente y el Secretario las actas de las sesiones.

ARTICULO TRIGESIMO - EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al doctor Francisco Moreno Badillo, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El capital de mil treinta y cinco dólares de la Compañía se halla integralmente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el detalle constante en el cuadro de integración de capital. A continuación sigue el cuadro que queda expresado en dólares de los Estados Unidos de América:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	No. ACCION
MARCO ALARCON	24	21	21	45	1
LUIS BELTRAN	24	21	21	45	1
JUAN GALARZA	23,20	21,80	21,80	45	1
SIXTO HERRERA	23,20	21,80	21,80	45	1
JUAN JACOME	23,20	21,80	21,80	45	1
LINO MOLINA	23,20	21,80	21,80	45	1
DIEGO MORENO	23,20	21,80	21,80	45	1
MANUEL MONCADA	23,20	21,80	21,80	45	1
GABRIEL PASTOR	23,20	21,80	21,80	45	1
MARCO REATIQUEI	23,20	21,80	21,80	45	1



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a). Nombrar al Gerente y Presidente de la Compañía, por un período de cinco años; sin que requiera ser accionista y fijar su remuneración; b). Designar un Comisario Principal y un suplente; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; e). Acordar aumento del capital social; f). Conocer y resolver acerca de la amortización de las acciones; g). Acordar modificaciones al Contrato Social ; h). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; i). Designar a la persona que reemplace al Gerente y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; y, j). En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente

ARTICULO VIGESIMO- DEL GERENTE.- El Gerente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente: a). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b). Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presidente de la Compañía; c). Suscribir los certificados de acción y las actas de la Junta General, cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc; d). Intervenir en la compraventa, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f). Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g). Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas ; h). Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i). Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos ; j). En caso de falta o ausencia o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente; k). Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán dos años el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera.

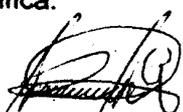
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por



WILSON RODRIGUEZ	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO RODRIGUEZ	23,20	21,80	21,80	45	1
ADRIAN REATIQUI	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO SUAREZ	23,20	21,80	21,80	45	1
MIGUEL SEMBLANTES	23,20	21,80	21,80	45	1
SEGUNDO SEMBLANTES	23,20	21,80	21,80	45	1
JAIME VACA	23,20	21,80	21,80	45	1
VICTOR RECALDE	0	45	45	45	1
WILLIAN LEON	0	45	45	45	1
ANGEL REMACHE	0	45	45	45	1
GILBERTO AMORES	0	45	45	45	1
JOSE BAZURTO	0	45	45	45	1
YOLANDA VILLACIS	0	45	45	45	1
TOTAL	396	639	639	1.035	23

Finalmente, la Junta General, autoriza expresamente al señor Gerente de la Compañía para que formalice de la manera más urgente y conveniente las resoluciones precedentes, se deja expresa constancia que los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, que los nuevos seis accionistas responden a los nombres de: VICTOR MANUEL RECALDE PEÑAFIEL, WILLIAM EDUARDO LEON SEMBLANTES, ANGEL FERNANDO REMACHE CEVALLOS, GILBERTO AMORES ARCOS, JOSE ADAN BAZURTO GOROZABEL Y YOLANDA JUDITH VILLACIS TIAGUARO.

De inmediato el señor Presidente concede un tiempo prudencial para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad. Con lo que concluye la Junta General siendo las 19H00, suscribiendo para constancia el señor Presidente, conjuntamente con el Gerente Secretario que certifica.


Sr. Manuel Moncada Gaona
PRESIDENTE


Sr. Segundo Rodriguez Trujillo
GERENTE - SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: El documento que antecede es fiel copia de la COPIA CERTIFICADA que me fuera presentada y devuelta al interesado.
Latacunga, a _____

Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

